

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 020/2019
La Paz, 07 de enero de 2019

VISTOS:

El Tribunal Supremo Electoral, del monitoreo realizado al registro de las listas de delegados designados por los partidos políticos y Alianzas para cada mesa de sufragio, para la realización de las "*Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019*", evidenció con absoluta claridad que algunas Organizaciones Políticas y Alianzas, no procedieron a completar este registro en el sistema informático habilitado por esta instancia electoral, aun teniendo conocimiento que la finalización de esta actividad fenece el día de hoy lunes 7 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 12, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el texto Constitucional en sus Artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, con jurisdicción nacional y es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral de 10 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el parágrafo I del Artículo 11 de la precitada Ley, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Que, por su parte el Artículo 6, dispone como competencia electoral la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional.

Que, en numeral 1 del Artículo 24, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo

COPIA LEGALIZADA

delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales.

Que, el numeral 13 del artículo 24, de la Ley Electoral antes citada, determina que el Tribunal Supremo Electoral puede adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral en el marco de sus atribuciones y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 y el *"Reglamento Específico de Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019"*, aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0495/2018 de 15 de octubre de 2018.

Que, el *"Reglamento Específico de Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019"*, fue modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0648/2018 de 4 de diciembre de 2018, en su artículo 44 parágrafo I con la siguiente redacción de texto: ***"I. Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que postulen candidaturas en las Elecciones Primarias de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, designarán una o un (1) delegado titular y una o un (1) delegado alterno por cada mesa de votación"***, de la misma forma se modificó el artículo 48 parágrafo II de la siguiente manera: ***"II. La entrega del registro de lista de delegadas y delegados al Tribunal Supremo Electoral, en el formato previsto, deberá realizarse conforme al Calendario Electoral de "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019 e instructivos"***.

COPIA LEGALIZADA

Que, para efectivizar el cumplimiento del Calendario Electoral de *"Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019"*, referente a la actividad N° 26 que establece el *"Registro de Delegados designados por los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional o alianzas para cada mesa de sufragio, ante el Tribunal Supremo Electoral"* y la actividad N° 33 que tiene como objeto la *"Publicación de la nómina de delegados de mesa de sufragio designados por los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o alianzas en la página web del OEP"* y con la finalidad de que las organizaciones políticas y alianzas políticas, faltantes de registro de sus delegados políticos en cada mesa de sufragio en el Sistema Informático habilitado para el efecto, cumplan con la actividad N° 26 y así dar cumplimiento a la actividad N° 33 del Calendario Electoral de las Elecciones Primarias 2019, se ve la pertinencia de la ampliación de plazo de la actividad N° 26 y de la actividad N° 33, en su plazo de publicación.

Que, en el marco de sus competencias y atribuciones señaladas por normativa vigente, el Tribunal Supremo Electoral podrá adecuar el Calendario Electoral de

"Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019" a fin de garantizar que el presente proceso electoral se lleve conforme a disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA CONFERIDA POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Calendario Electoral de las Elecciones Primarias en su actividad N° 26, en su plazo de presentación, de acuerdo a la siguiente redacción:

N°	Actividad	Días antes de la Votación	Desde	Hasta	Días de Ejecución	Referencia Legal
26	Registro de las listas de delegados designados por los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional o alianzas para cada mesa de sufragio, ante el Tribunal Supremo Electoral	41	lunes, 17 de diciembre de 2018	Jueves 10 de enero de 2019	25	Art.29.VI. Ley N° 1096 Ley de Organizaciones Políticas Art.44, Parágrafo I y 48 Parágrafo II del "Reglamento Específico de Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019", modificado por la Resolución TSE-RSPADM N° 648/2018 de 4 de diciembre de 2018

SEGUNDO.- Modificar el Calendario Electoral de las Elecciones Primarias en su actividad N° 33, en su plazo de publicación, de acuerdo a la siguiente redacción:

N°	Actividad	Días antes de la Votación	Desde	Hasta	Días de Ejecución	Referencia Legal
33	Publicación de la nómina de delegados de mesa de sufragio designados por los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o alianzas en la página web del OEP	16	viernes, 11 de enero de 2019	domingo, 27 de enero de 2019	17	Art.44 del "Reglamento Específico de Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019", modificado por la Resolución TSE-RSPADM N° 648/2018 de 4 de diciembre de 2018

TERCERO.- Mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notifíquese con la presente Resolución a las organizaciones políticas y alianzas correspondientes de alcance nacional, para que se efectivice su cumplimiento.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, informar sobre el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, para determinar lo que corresponda.

No firman la presente Resolución, el Vicepresidente Ing. Antonio Costas Sitic, por encontrarse de vacación, la Vocal Dra. Lidia Iriarte Torrez y el Vocal Dr. Edgar Gonzales Lopez, los dos últimos por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 07 ENE 2019



COPIA LEGALIZADA